

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 97

TEGUCIGALPA, JUNIO 8 DE 1893.

NUMERO 961.

SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdo nombrando al Bachiller Don Enrique Pinel, escribiente de este Ministerio.

GOBERNACION.—Comunicación del Director de Estadística al Ministro de Gobernación.—Comestación del Señor Ministro a la comunicación anterior.—Acuerdo nombrando a Don José Antonio Medina, Inspector de Policía del departamento de Copán.—Acuerdo admitiendo la renuncia de Inspector de Policía del departamento de Comayagua a Juan Turcios.—Acuerdo admitiendo la renuncia de Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación a Don Francisco J. Mejía.—Acuerdo prorrogando el de 25 de Mayo de 1893, por el cual se concede exención de derechos locales en la aldea de San Juancito a "The New York and Honduras Rosario Mining C."—Acuerdo nombrando el Gobernador suplente del departamento de Intibucá.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Don José I. González.

JUSTICIA.—Acuerdo concediendo una dispensa de publicación de edictos.—Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos al Señor Francisco Rodríguez.

HACIENDA.—Acuerdo nombrando al Bachiller Don Francisco J. Mejía, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se nombran los individuos que compondrán los Tribunales Militares organizados en esta ciudad.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Sentencias del Tribunal Superior de Cuentas.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES.

Acuerdo nombrando al Bachiller Don Enrique Pinel, escribiente de este Ministerio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tegucigalpa, Junio 6 de 1893.

Teniendo que prestar sus servicios en otro puesto el escribiente de este Ministerio Don Luis B. Paz, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, en su reposición, al Señor Bachiller Don Enrique Pinel, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

López.

GOBERNACION.

Comunicación del Director de Estadística al Ministro de Gobernación.

Tegucigalpa, Marzo 28 de 1893.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.—Presente.

SEÑOR:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. el Primer Anuario Estadístico de la República de Honduras, correspondiente al año de 1893.

En la preparación de este trabajo, lo mismo que en su ejecución, no encontré dificultades insuperables, porque todas las Oficinas Sacarales que había organizado convenientemente, correspondieron a los propósitos de esta Dirección, si se exceptúan dos, a cuyo frente se encontraban personas tan ineptas y desidiosas, que más de una vez se me ocurrió el pensamiento de que merecían archivarse.

No sólo las Oficinas Sacarales de Estadística contribuyeron eficazmente a la realización de los ideales de esta Oficina, sino también todos los funcionarios públicos a quienes se pidieron datos.

La labor emprendida para llevar a feliz remate el Primer Anuario Estadístico, tuvo que ser ardua y tenaz, porque deseaba que apareciera en dicho documento no solamente el inventario del movimiento ocurrido en ese año, sino acumular todas las informaciones y datos útiles que de alguna manera puedan contribuir a hacer conocer a la República en sus diferentes manifestaciones, para que sea mejor apreciada de nacionales y extranjeros y para que no hubiera pregunta a la cual no se respondiera.

Dominado por este propósito, pensé acompañar este trabajo de algunas ilustraciones, que se ejecutaron en los Estados Unidos de Norte-América, a pesar de que a ello se opusieron el egoísmo y mezquindad de algunos cortesanos.

Pensé además colocar al frente de este Anuario un resumen histórico que partiera del año de 1502 y terminase en 1893, pues me proponía que fuera histórico además de estadístico y geográfico. Lo emprendí, escribiendo el siglo XVI y parte del XVII; é intenté constatar un informe claro y circunstanciado de la naturaleza geológica de nuestro territorio, dividido en secciones ó capítulos, para que fuera mejor comprendido, encontrándose en dicho estudio el subsistema de nuestras montañas, su dirección media, sus causas, procedencias, representación gerohidrográfica y posición astronómica, de dónde arranca el subsistema de nuestras montañas, dónde principian sus inflexiones, dónde terminan, qué aguas se dirigen al Norte y cuáles al Sur, el origen de la mayoría de nuestros veneros de rocas, sean ó no metálicas, lo mismo que la geognosia y geogenesia del país, ampliado estas explicaciones con las indagaciones de la mineralogía fisiográfica y geoponía en consorcio con la Paleontología como base racional de la historia geológica de Honduras; pero la falta de per-

sonal en la Oficina, las dificultades invencibles encontradas en las altas esferas oficiales de Gobiernos pasados para que se aumentase, y otros embarazos que omito por no causar nuevos raboros a la patria, los frecuentes quebrantos de salud que he venido sufriendo de un tiempo a esta parte, me hicieron desistir de este empeño, no sin sentimiento grande de mi parte.

Por análogos motivos este Anuario dejó de publicarse en el año siguiente.

Por las razones que dejo expuestas, estoy muy lejos de li-onjearme de que este trabajo sea completo y perfecto, pues tuve hasta que suprimir el censo del ganado, el agrícola y una historia de las minas y minerales de Honduras, desde 1579 hasta estos días y que están elaborados. Lo estimo, por lo tanto, como un ensayo que servirá de base a labores futuras.

Satisfacción grande es para mí haber abierto aquí un camino que antes era intransitable y desconocido en absoluto y echado las bases de la ciencia en el sentido más amplio, que ha sido mi objeto principal, para que se hagan en este sentido nuevas tentativas, nuevos esfuerzos, nuevas exploraciones, que no dudo serán más felices porque contarán con menos trabas, con menos resistencias, con menos preocupaciones, que tanto me han embarazado; con más colaboradores ilustrados y con un Gobierno, que, teniendo nociones claras y formales de la ciencia administrativa, sabrá dar todo el apoyo que necesitan trabajos tan interesantes.

Mi anhelo más ardiente era que este Anuario se diera a la estampa con el menor retardo posible, penetrado de que los trabajos estadísticos para que sean útiles, para que produzcan los frutos apetecidos deben publicarse con oportunidad, para que se formen ideas cabales sobre la marcha y múltiples progresos de un país en época dada; pero este propósito contó con nuevo linaje de inconvenientes, y sin un esfuerzo perseverante de mi parte puedo asegurar, sin temor de faltar a la verdad, que este Primer Anuario Estadístico habría quedado inédito, perdido el tiempo y las altas sumas invertidas en él.

El Primer Anuario Estadístico contiene los capítulos y materias siguientes:

- I.—Territorio.
- II.—Departamentos.
- III.—Población.
- IV.—Gobierno y Administración.
- V.—Hacienda.
- VI.—Comercio.

- VII.—Navegación.
 VIII.—Estadística Criminal.
 IX.—Justicia.
 X.—Instrucción Pública.
 XI.—Fomento: Correos.
 XII.—Id. Telégrafos.
 XIII.—Estudio de la moneda.
 XIV.—Beneficencia.
 XV.—Estadística Minera.
 XVI.—Legislación, Administración y varios datos.

De intento me había propuesto detenerme en algunas consideraciones que me había sugerido el estudio de las diferentes materias contenidas en esta obra, especialmente el de la población y su movimiento, á los que he dado toda la extensión que reclama su importancia, para que se conozca en sus diferentes fases, para que se vea que su aumento ha sido progresivo á pesar de que concurren muchas causas á impedir su desarrollo; y el de la Estadística Criminal, que por vez primera se ve publicada en este país; pero para llenar tal designio se necesita tranquilidad, de que ahora no se disfruta, pues en el momento en que escribo este informe tenemos á los anarquistas á las puertas de la ciudad, y porque además necesitaría *mens sana in corpore sano*, y de esto último carezco desgraciadamente.

Abrió la esperanza de que componiendo el ilustrado Gobierno de que forma parte V. E. el importante papel que desempeña la estadística en todas las naciones cultas y civilizadas, dictará todas las providencias que tiendan á favorecer de una manera eficaz trabajos que, por su índole, están llamados á ejercer un influjo benéfico y decisivo en la marcha de nuestra sociedad.

Quedo de V. E. con toda consideración y aprecio su muy atento y seguro servidor.

ANTONIO R. VALLEJO.

Contestación del Señor Ministro á la comunicación anterior.

Tegucigalpa, Mayo 26 de 1893.

Sr. Director General de Estadística.—Presente.

Se ha recibido en este Ministerio la atenta comunicación de Ud., fecha 28 de Marzo recién pasado, por la cual pone en manos del infrascrito el Primer Anuario de la Estadística de Honduras, correspondiente al año de 1889.

En el despacho en referencia, expone Ud. las graves dificultades que ha encontrado y que le ha sido preciso vencer para llevar á cabo un trabajo cuya ejecución ha reclamado de tiempo ha la cultura que nos ha sido dado alcanzar; y hace conocer también los motivos superiores á su voluntad que ha tenido para no realizar el amplio plan que Ud. había concebido, tanto para dar mayor interés á su obra, como para aumentar el caudal de información que ha debido contener.

El Señor Presidente, en cuyo conocimiento he puesto la comunicación á que me refiero, me ha dado instrucciones para manifestar á Ud.: que el Gobierno, justo apreciador de la obra ejecutada por Ud. con tan feliz éxito, estima en lo que merecen sus perseverantes esfuerzos por llevar su cometido, al través de los obstáculos innumerables que nuestra inci-

piencia administrativa opone á trabajos de carácter técnico y de vistas comprensivas como el realizado por Ud. Merece á ese trabajo de iniciación, en que están consignados los hechos más salientes, relacionados con nuestro modo de ser político y social en el tiempo en que fueron recogidos, la administración pública tendrá una base menos incierta, y se tendrá en lo futuro un punto de partida en el camino no explorado de la investigación estadística.

Al decirlo á Ud., tengo el honor de firmarme, con muestras de consideración y aprecio, de Ud. muy atento y S. S.

PEDRO J. BUSTILLO.

Acuerdo nombrando á Don José Antonio Medina, Inspector de Policía del departamento de Copán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Junio 2 de 1893.

En atención á la honradez é idoneidad del Señor Don José Antonio Medina, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, para Inspector de Policía del departamento de Copán, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo admitiendo la renuncia de Inspector de Policía del departamento de Comayagua á Juan Turcios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Junio 2 de 1893.

Con vista de la renuncia que ha presentado el Capitán Don Juan Turcios del cargo de Inspector de Policía del departamento de Comayagua, y siendo justas las causas en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela; y

2.º—Nombrar, en su reposición, al Comandante 1.º Don Benito Zapata.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo admitiendo la renuncia de Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación á Don Francisco J. Mejía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Junio 3 de 1893.

Siendo justos los motivos en que se funda Don Francisco J. Mejía para renunciar el cargo de Oficial Mayor de esta Secretaría, el Presidente

ACUERDA:

Admitir dicha renuncia, dando gracias al Señor Mejía por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo prorrogando el de 25 de Mayo de 1888, por el cual se concede exención de derechos locales en la aldea de San Juancito á "The New York and Honduras Rosario Mining C."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Junio 6 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por el representante de la "New York and Hondu-

ras Rosario Mining Company", en la cual pide que se prorrogue por cinco años los efectos del acuerdo supremo de 25 de Mayo de 1888, en virtud del cual fué suspendida por igual término la percepción de toda clase de impuestos locales en la aldea de San Juancito, de este término municipal, bajo las condiciones explicadas en el mismo acuerdo. Visto, también, el informe del Señor Gobernador departamental, sobre la solicitud referida—mitido de acuerdo con la Municipalidad de esta capital—en que se manifiesta la conveniencia de acceder á la solicitud precitada; pero con ciertas modificaciones referentes al tiempo que deba durar la prórroga y á la cantidad que la Compañía debe pagar en compensación.

Considerando: que la exención de los derechos locales de que se trata, mediante la compensación razonable que la "New York and Honduras Rosario Mining Company" se compromete á pagar voluntariamente, aparte de las demás obligaciones que contiene el acuerdo en referencia, no está en oposición con ninguna ley vigente, ni perjudica en manera alguna los derechos de la Municipalidad, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrógase por cuatro años los efectos del acuerdo de 25 de Mayo de 1888, antes citado, con las modificaciones siguientes:

1.ª Que la cantidad en efectivo que la Compañía susodicha debe pagar anualmente á la Municipalidad de esta capital, será la de mil pesos moneda corriente.

2.ª Que el pago de la suma prenotada se hará en el primer mes de cada año; y

3.ª Que la Compañía construya, en el término que el Señor Gobernador departamental fije, y sin que exceda del año en curso, el mercado que está obligado á construir en el mineral de San Juancito.

2.º—La prórroga que se concede caducará en el caso de que "La New York and Honduras Rosario Mining Company" falte á cualquiera de las obligaciones que le imponen el acuerdo de 25 de Mayo de 1888 y el presente.

3.º—El Señor Gobernador de este departamento vigilará por el cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo nombrando el Gobernador suplente del departamento de Intibacá.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Junio 7 de 1893.

En atención á la honradez y patriotismo del Licenciado Don Anastasio Cabrera, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para Gobernador suplente del departamento de Intibacá.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Don José L. González.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Mayo 9 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por el joven José L. González en la cual pide se autorice al Señor Rector del Colegio Eclesiástico para que lo someta á examen en la asignatura de Filosofía, en atención á que sus condiciones personales no le permiten perder tiempo, y á ser esta la única materia que le falta para solicitar el examen general de grado; y que si fuere aprobado en la asignatura referida se le conceda examen general para optar al grado de Bachiller en CC. y LL. Visto el informe del Señor Rector del Colegio Eclesiástico, del cual aparece que el peticionario ha hecho con regularidad los estudios de las materias requeridas para el Bachillerato que intenta obtener y que ha sido aprobado en los exámenes de fin de año; y

Considerando justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar al Señor Rector del Colegio Eclesiástico para que practique el examen de Filosofía que el joven González solicita; y

2.º—Autorizar asimismo al Director del Instituto Nacional para que, una vez aprobado en la asignatura mencionada, lo someta á examen general con las formalidades legales, extendiéndole el diploma respectivo si el resultado le fuese favorable.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

JUSTICIA.

Acuerdo concediendo una dispensa de la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 5 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Pablo Cortés, vecino del pueblo de Lepaterique, de este departamento, en la cual pide la dispensa de publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita María Trinidad Funes, del mismo vecindario; y considerando atendibles las razones en que el peticionario funda su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la dispensa solicitada, debiendo el interesado enterar en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos al Señor Francisco Rodríguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 8 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Rodolfo Pineda, en representación de

los Señores Francisco Rodríguez y Victoria García, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, en la cual pide la dispensa de publicación de edictos á efecto de que sus representados contraigan matrimonio civil; y considerando atendibles las razones en que el peticionario funda su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la dispensa solicitada, debiendo los interesados enterar en la Administración de Rentas del departamento de Copán la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

HACIENDA.

Acuerdo nombrando al Bachiller Don Francisco J. Mejía Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 3 de 1893.

En atención á los méritos que distinguen al Señor Bachiller Don Francisco J. Mejía, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Oficial Mayor de esta Secretaría, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se nombran los individuos que compondrán los Tribunales Militares organizados en esta ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 5 de 1893.

Considerando: que la jurisdicción de los Jueces de 1.ª Instancia Militares ha cesado á causa del estado de sitio ó de guerra por que atraviesa el país, conforme lo dispone el artículo 512 del Código Penal Militar, y que, en este concepto, se hace necesario organizar los Tribunales Militares respectivos para que conozcan de las causas que se sometan á su conocimiento, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar para la organización del Tribunal Militar que deba conocer de las causas que se sigan contra los Jefes de Brigadier arriba, al General Don Ramón Xatruch, que hará de Presidente; para Vocales á los Coroneles Don Pedro Santa Cruz y Don José María Bustamante F.; Fiscal al Coronel Don Marcial I. Meza y Secretario al de igual título Don Alfonso Gallardo. Para Suplentes del propio Tribunal á los Coroneles Don Rafael López, Don Pedro A. Jirón y Don David Polío; y

2.º—Nombrar, asimismo, para que compongan el Tribunal Militar que conozca de las causas que se sigan contra militares de inferior graduación, al Coronel Don Francisco Aguilar, que hará de Presidente; Vocales al Teniente-Coronel Don Gregorio Villeda y Comandante 1.º Don Luis Rodas; Fiscal al

Coronel Don Antonio Prada y Secretario al Teniente-Coronel Don Miguel Jirón. Para Suplentes: Teniente-Coronel Don Benjamín Rodríguez y Comandante 1.º Don Adolfo Nolasco.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Agüero.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Tribunal Superior de Cuentas.—Tegucigalpa, dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

No habiendo presentado hasta la fecha, para su examen, el representante de la mortal del General Don Roque J. Muñoz y Don Octaviano Gallardo, las cuentas que llevaron como Administrador el primero, y el segundo, como Contador Vista de la Aduana de Trujillo, durante los meses de Febrero á Junio veinticuatro del año económico de 1892, no obstante los muchos llamamientos que se les han hecho; el Tribunal Superior de Cuentas de la República, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 136 de la Ley Reglamentaria de Hacienda, y Acuerdo Supremo de 21 de Febrero de 1880;

ACUERDA:

Señalar á los Señores Muñoz y Gallardo, el término de diez días, para que por sí, ó por medio de procurador legalmente constituido, se presenten á hacer rendición de las cuentas aludidas; quedando, en caso de que no lo verifiquen, incursos en una multa de cien pesos cada uno, los cuales, al hacerse la declaratoria respectiva, se determinará la Oficina en que deban ser enterados.—Comuníquese.

MONTES.

SUZÓ.

J. A. SEQUEIROS, Srio. interino.

Tribunal Superior de Cuentas.—Tegucigalpa, cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

Tomando en consideración que desde el veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos, que falleció en la ciudad de Trujillo el General Don Roque J. Muñoz, Administrador que era de la Aduana de aquel puerto, no se nombró quien le sucediera, sino hasta el 15 de Diciembre último, que se hizo cargo de dicho empleo el Licenciado Don Pedro A. Meñal, y que, de conformidad con lo prescrito por el inciso 1.º del artículo 84 del Código de Aduanas, el Contador Vista Don Octaviano Gallardo, entró desde la misma fecha de la muerte del Señor Muñoz, á ejercer, por ministerio de la ley, las funciones de Administrador de la misma Aduana.

Considerando: que el Señor Gallardo no se ha separado de la oficina ni del empleo que le confirió el Gobierno, pues sin nuevo nombramiento y con el mismo carácter de Contador Vista, ha continuado prestando sus servicios hasta la fecha, y que en atención á lo estatuido por el inciso 18 del artículo citado, tiene obligación de rendir ante este Tribunal la cuenta llevada, por ser responsable, en unión del Administrador, de las faltas habidas en la caja de la oficina.

Considerando: que el Señor Gallardo, como encargado de la Administración, debía haber

se presentado dos meses después de haber cerrado sus cuentas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 136 de la Ley Reglamentaria de Hacienda; y no habiéndolo verificado hasta la fecha, no obstante el vencimiento de un semestre, el Tribunal Superior de Cuentas, haciendo uso de las amplias facultades que le confiere el Acuerdo Supremo de 21 de Febrero de 1880,

ACUERDA:

Señalar al Señor Don Octaviano Gallardo, el improrrogable término de un mes, á contar desde esta fecha, para que por sí, ó por medio de procurador legalmente constituido, se presente á esta oficina á hacer rendición de las cuentas que, como Administrador encargado por Ministerio de la Ley, y Contador Vista de la Aduana de Trujillo, llevó desde el 25 de Junio al 15 de Diciembre del año próximo pasado, quedando; en caso contrario, incurso en una multa de cien pesos, que enterará al hacerse la declaratoria respectiva, en la oficina que se determine oportunamente.—Comuníquese.

MONTES.

SUAZO.

J. A. SEQUEIROS, Secretario I.

AVISOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento,

Hace saber: que en la audiencia del martes, veinte de Junio próximo, á las cuatro p. m. se rematará en este Juzgado, en pública subasta, la cuarta parte de la casa de la hacienda de LAS LAJAS, que ha sido embargada por Don Ignacio Agurcia á Don Juan Mejía, en la ejecución que le ha establecido por cantidad de pesos. La casa de dicha hacienda está situada en jurisdicción de Cedros, bien construida con adobes, cubierta de teja, consta de tres piezas y cuatro corredores, mide veinte y tres varas de largo por nueve y media de ancho, y tiene por límites: al Norte, una huerta de plátanos; al Sur, el camino de Cedros; al Este, un cerro de nombre ignorado; y al Oeste, el camino de Agalteca. La cuarta parte de la casa expresada está valuada en *quinientos pesos*.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.

Tegucigalpa, 26 de Mayo de 1898.

1

EMILIO MAZIER, Srío.

EL INFRASCrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del sábado primero de Julio próximo entrante, á las tres de la tarde, se rematarán, en pública subasta, á solicitud del Licenciado Don Rómulo E. Durón, como representante de la Comisión de Acreedores, que demanda ejecutivamente á Don Francisco M. Imboden, en su carácter personal y como representante de "The San Marcos Mining and Milling C.", los bienes siguientes, embargados por razón de la demanda expresada:

1.º—Una zona mineral de cinco mil varas de largo por dos mil quinientas de ancho, situada en jurisdicción y al lado Este de Sabanagrande; limitada por el Oriente, con pertenencias de Mr. W. K. Armistead; por el Norte, con San Francisco; por el Poniente, con San José, Sabanagrande, La Leona y El Jicaró; y por el Sur, con La Ceiba, Pulupe y Los Achiotos, y conteniendo las vetas minerales tituladas San Marcos, La Paz y La Amaya, de las cuales la primera y segunda están en estado de explotación, y todas producen plata. Dicha zona fué valorada en quince mil pesos, comprendiendo el plantel, una maquinaria para beneficio de metales, con su casa, calderas, mazos, tinajas, concentradores, bombas, tuberías, llaves y repuestos, en seis mil pesos; una maquinaria en El Cañón, con todos sus accesorios, en dos mil quinientos pesos; un obrador de carpintería con todos sus anexos, en cien pesos; un obrador de herrería con todos sus anexos, en ciento ochenta pesos; un laboratorio químico con todos sus anexos, en trescientos pesos; un edificio de madera destinado para oficina, con su cocina, de 62 por 27 pies, en quinientos setenta y cinco pesos; un edificio con cuatro piezas, de 36 por 26 pies, en cuarenta pesos; un edificio con tres piezas, de 33 por 20 pies, en treinta pesos; un edificio con dos piezas, de 34 por 22 pies, en treinta pesos; un cuarto de madera de 14 por 12 pies, en cuarenta pesos; un cuarto de estación, de 18 por 13 pies, en quince pesos; una casa con dos cuartos de 24 por 20 pies, en veinte pesos; una casa con caballeriza de 32 por 25 pies, en cuarenta pesos; una casa de madera de 18 por 16 pies, en cuarenta

pesos; una casa con bodega y caballeriza de dos pisos, en sesenta pesos; dos relojes, uno bueno y otro malo, en treinta pesos; un instrumento de agrimensura, en veinticinco; un termómetro, en cincuenta centavos; dos lámparas, en dos pesos; dos linternas, en un peso cincuenta centavos; diez mecheros, en dos pesos cincuenta centavos; cuatro gruesas mechas, en cuatro pesos; dos armarios, en seis pesos; una caja hachas, en doce pesos; una caja Boral número 3, en cinco pesos; un molinito para café, en un peso; seis taburetes, en tres pesos; trece palas, en seis pesos cincuenta centavos; diez y siete piochas, en diez y siete pesos; quince barrenos, en siete pesos cincuenta centavos; cuatro puntas, en un peso; diez martillos, en diez pesos; cuatro cucharillas, en un peso; dos hachas viejas, en un peso; mil ochocientos fulminantes, en diez y ocho pesos; doce libras cáñamo, en seis pesos; cinco arrobas clavo, en treinta pesos; y una estufa, en siete pesos. Todos estos bienes están en jurisdicción de Sabanagrande, y su avalúo total asciende á *veinticinco mil doscientos siete pesos cincuenta centavos*; y

2.º—Una zona mineral ubicada en El Rosario, departamento de Comayagua, de tres mil varas cuadradas, que linda: al Norte, con la quebrada de los Ingenios; por el Sur, con el punto de Chicuas; por el Este, con el caserío de Huertas; y por el Oeste, con el cerro de La Cocona; zona que fué valorada en *doscientos mil pesos*.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, Junio 9 de 1898.

EMILIO MAZIER, Srío.

EL INFRASCrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del sábado primero de Julio próximo entrante, á las tres de la tarde, se rematarán, en pública subasta, á solicitud del Licenciado Don Rómulo E. Durón, como representante de la Comisión de Acreedores, que demanda ejecutivamente á Don Francisco M. Imboden, en su carácter personal y como representante de "The Mouserrat Mining C.", los bienes siguientes, embargados por razón de la demanda expresada:

1.º—Una zona mineral ubicada en El Rosario, departamento de Comayagua, de tres mil varas cuadradas, que linda: por el Norte, con la quebrada de los Ingenios; por el Sur, con el punto de Chicuas; por el Este, con el caserío de Huertas; y por el Oeste, con el cerro de La Cocona; zona que fué valuada en *doscientos mil pesos*; y

2.º—La mitad de un derecho de cortar maderas por diez y ocho años en las tierras de Quifón, valuada en tres mil pesos. La zona mineral de Monserrat de cuatro mil varas de largo por mil de ancho, exclusive las tres pertenencias originales, pero incluyendo las minas de San Isidro, San Juan, Robles, Chimborazo, Platero y todo lo más que existe en la concesión. En dicha zona hay un taladro en la mina de San Isidro, de seiscientos veintidós pies ingleses, y hay además un camino carretero. La zona de Monserrat está situada en el mineral de Yuscacán; y linda: al Oriente, con zona del Sindicato Minero; al Poniente, con zona maderera de los Señores Zürcher Hermanos, Compañía minera conocida con el nombre de las Mercedes y pertenencia de la mina La Esperanza, de los Señores Don Mónico Córdova y Don Daniel Fortín; y al Sur, con el lugar llamado El Salvador; habiendo sido valorada con todo lo que contiene, inclusive un tranvía de mil pies de largo, con sus carros, un tranvía de gravedad, valuado en seiscientos cincuenta pesos, y una casa de madera de 65 pies de largo por 12 de ancho, compuesta de seis cuartos, en *treinta y un mil doscientos cincuenta pesos*.

El avalúo de los bienes comprendidos en el número 2.º asciende á *treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos*.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, Junio 9 de 1898.

EMILIO MAZIER, Srío.

EL INFRASCrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del sábado primero de Julio próximo entrante, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta, á solicitud del Licenciado Don Rómulo E. Durón, como representante de la Comisión de Acreedores que demanda ejecutivamente á Don Francisco M. Imboden, en su carácter personal y como representante de "The Central American Reduction C.", los bienes siguientes, embargados por razón de la demanda expresada:

1.º—El Plantel Aguacates que comprende lo siguiente: Diez mazos con todos sus accesorios completos, y todos nuevos, valorados en seis mil pesos. Un secador para secar broza, mil quinientos pesos. Una Chancha para quebrar broza, novecientos pesos. Un reverbero común de ladrillos, cinco mil pesos. Un reverbero de hierro, fábrica de Whit y Howel, diez mil pesos; cuatro tinajas, ocho mil ochocientos pesos. Dos Settlers, dos mil cuatrocientos pesos. Un Amalgam Safe, ciento cincuenta pesos. Una Retorta, cuatrocientos pesos; oficina de ensayar, conteniendo dos hor-

nos de ensayar; tres balanzas para plata y oro y químicas, quinientos pesos. Una balanza grande que se usa en las casas de moneda, mil quinientos pesos. Una herrería completa con todas sus herramientas, trescientos cincuenta. Una aserradera completa, quinientos pesos; tres sierras circulares extras, ciento cincuenta pesos; una caldera de vapor fábrica de Rock, mil ochocientos pesos; material para veinte edificios grandes y pequeños, incluyendo la casa en que está la maquinaria, ocho mil doscientos diez y ocho. Trabajo y costo de administración en hacer excavaciones para colocar el plantel, en construir las veinte casas grandes y pequeñas, en montar la maquinaria, construir comelladores, colocar ejes y poleas, etc., empleando superintendente, carpinteros, herreros, maquinistas, mozos, etc., incluyendo la casa donde está colocada la maquinaria, doscientos ocho á sesenta pesos cincuenta centavos.—trece mil ochocientos treinta y dos pesos.

Plantel de Santa Elena:—Diez mazos con todos sus accesorios completos, seis mil pesos; seis Truevanners, cinco mil cuatrocientos; ciento cincuenta pies de tubos para agua, 12" diámetro, tres mil pesos. Una rueda hidráulica de Pelton con todos sus accesorios, mil quinientos pesos. Un edificio que contiene la maquinaria, cinco mil pesos. Una caballeriza y cuartos de habitación, seiscientos pesos; ciento cincuenta días de trabajo para montar la maquinaria, incluyendo administración, artesanos y mozos, once mil veinticinco pesos. La mitad de un derecho de cortar madera por diez y ocho años en las tierras de Quifón, tres mil pesos. Derechos de agua, seis mil pesos; once pertenencias de minas, situadas en el cerro de Santa Elena, Jesús, Gibraltar, California, etc., cinco mil quinientos. Una mesa, dos pesos cincuenta centavos; una silla, un peso; un banco, un peso; un pequeño lenzo de estante, ocho pesos; una garrafa para tubos, veinticinco pesos; una id. para tornillos, treinta pesos. Quince libras metal de Babbit, cuatro pesos cincuenta centavos; una libra pabito y doce y media varas mechas, nueve pesos; ciento cincuenta tornillos para madera, quince pesos; dos Teléfonos, doscientos pesos. Un horno de refogar y fundir, doscientos cincuenta pesos; tres moldes para plata, sesenta pesos; cuatro baldes de hierro, seis pesos; ocho cajas de Gas, ciento doce pesos; ocho y media láminas de cobre de diez y seis pulgadas de ancho por cinco pies de largo, cuarenta y cinco pesos; trescientos pies de alambre espigado, diez y nueve pesos; una barra acero de diez pies de largo por una y una cuarta pulgada en cuadro, once pesos; una barra de hierro de catorce pies de largo, por una y media pulgada en cuadro, once pesos; una cadena de hierro de veinte pies de largo, ocho pesos. Un apretador de bandas, diez pesos; seis dados para marcar, tres pesos; dos ruedas endentadas, veinte pesos; doscientos pies cable de acero, cuarenta pesos; dos ejes de cinco pies de largo por dos y media pulgadas diámetro, diez pesos; cuatro ruedas de carro, hierro, ocho pesos; tres barras de hierro, 15' X 4' X 1/2', diez y siete pesos; dos barras, id. 3' X 4' X 3/4', once pesos; dos id. id. 5' X 4' X 1/2', doce pesos; dos sierras de trozar, diez y ocho pesos; dos id. de rajar, diez y seis pesos; dos lámparas, seis pesos; cien rondanas de hierro, dos pesos; una azuela, tres pesos; dos tornillos de hierro, 5' X 1/2', doce pesos; treintidós bombillas de lámpara diez y seis pesos; cinco cuellos nuevos de mulas, quince pesos; dos arneses completos, ciento veinte pesos; trescientos pies tubos, 14" diámetro, seiscientos pesos; ocho mulas, seiscientos cincuenta; dos tanques para lámina, trescientos setenta y cinco pesos; doscientas cincuenta varas zanjo, ciento veinticinco pesos; una presa, setenta y cinco pesos; diez ceclazos nuevos, veinticinco pesos; mil doscientas libras hierro viejo, veinticuatro pesos; tres toneladas id. id. ciento veinte pesos; una casa con cocina, 47' X 12', ciento veinte pesos; una galera con canalón para agua para aserradera, doscientos cincuenta pesos; cuatro wagones de cuatro ruedas, seiscientos pesos; cuatro carretas de dos ruedas, doscientos pesos; un potrero de 1.200 varas cuadradas, ciento cincuenta pesos; una caja de hierro "Marion," doscientos pesos; un armario pequeño, seis pesos; dos mesas, dos pesos; dos bancos, dos pesos; un escritorio, ocho pesos; dos catres, tres pesos; acequia y canales de madera para el agua, dos mil quinientos pesos; un potrero de 2.500 varas sin justiprecio; y un derecho de hipoteca en el Ingenio de Pajas; y

2.º—Una zona mineral ubicada en El Rosario, departamento de Comayagua, de tres mil varas cuadradas, que linda: por el Norte, con la quebrada de los Ingenios; por el Sur, con el punto de Chicuas; por el Este, con el caserío de Huertas; y por el Oeste, con el cerro de la Cocona; zona que fué valorada en *doscientos mil pesos*.

Los bienes comprendidos en el número primero están situados en jurisdicción de Yuscacán, y su avalúo total asciende á *ciento diez y seis mil doscientos diez y nueve pesos*.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, Junio 9 de 1898.

EMILIO MAZIER, Srío.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—3.ª AVENIDA O.—N.º 42.